

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 2021-054	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintitrés (23) de junio de 2023

Teniendo en cuenta la nota devolutiva sobre la inscripción de la aprobación del trabajo de partición y la inscripción de las hijuelas, este Despacho se permite aclarar lo siguiente respecto a la aprobación de la partición de fecha 29 de octubre de 2021, complementado con la aclaración del 4 de noviembre de 2021, la aclaración a registro del 24 de octubre de 2022 en sucesión intestada de MARIA EMPERATRIZ MARTINEZ DE MURILLO quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.540.193, y EDUARDO MURILLO quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.17.082.572, de lo anterior se resolvió lo siguiente,

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de los causantes MARIA EMPERATRIZ MARTINEZ DE MURILLO quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.540.193, y EDUARDO MURILLO quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 17.082.572.

SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra ubicado lo bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-45062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

TERCERO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta Sentencia aprobatoria, para los efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. -ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en la Notaría que a bien tengan los interesados.

Teniendo en cuenta la aclaración referida por la Dra. LINDA SANDOVAL SALINAS, en cuanto al trabajo de partición aportado, en donde refiere que el área del inmueble objeto de adjudicación es de 2 HTS 500 M² y no como se expreso en el trabajo de partición.

Lo anterior como se encuentra registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-45062 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativa.

Siendo procedente la aclaración, este Despacho acepta la misma, dejando constancia que el área del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 156-45062, es de 2 HTS 500 M² y no como se erróneamente se indico en el trabajo de partición.

Por secretaria, efectúese los oficios a la Oficina de Registro correspondiente para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **26 de junio del 2020**

▸ Notificado por anotación en **Estado N° 40** de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico Parra

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria